

1. REGLAMENTO DOCENTE

El personal docente de la **Corporación Educativa Politécnico de los Andes - CORPUANDES**, Está integrado por profesionales íntegros, alrededor de la misión institucional, de sus valores, de los objetivos de sus programas inspirados en la educación y la formación integral de todos los estudiantes.

Tratando no solo de transmitir un conocimiento los docentes de la **Corporación Educativa Politécnico de los Andes - CORPUANDES**, adquieren un compromiso institucional de entregar todo su conocimiento con una lata capacidad de liderazgo y profesionalismo hacia la misma comunidad educativa con gran actitud ético y sentido de pertenencia.

CAPITULO PRIMERO DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Artículo 1 El presente reglamento persigue los siguientes objetivos:

- Propender por la excelencia académica, moral, intelectual, cultural y humanística del personal docente.
- Determinar las condiciones de ingreso, permanencia y retiro del personal docente.
- Propender por una docencia altamente calificada y éticamente responsable que garantice la formación integral del estudiantado.

PARÁGRAFO: Este reglamento rige las relaciones entre el docente y la Corporación.

CAPITULO SEGUNDO DEFINICION Y DEDICACION DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 2 la **Corporación Educativa Politécnico de los Andes - CORPUANDES**, Las personas naturales vinculadas contractualmente con la corporación, comprometidas con los principios y las políticas institucionales, que desempeñan funciones de enseñanza y demás tareas académicas integradas, relacionadas o conexas con la actividad de formación de los estudiantes, producción de materiales educativos, diseño, ajuste y coordinación de programas y de las actividades de consultoría, asesoría y capacitación que hacen parte de su trabajo

Artículo 3 Según la dedicación, los docentes podrán ser de tiempo parcial o tiempo completo

Artículo 4 El rector es la autoridad nominadora en la corporación y ratificará la carga laboral de los docentes para cada periodo académico, según su dedicación y su compromiso con la Corporación.

CAPITULO TERCERO DE LA SELECCIÓN Y VINCULACION DE DOCENTES A LA CORPORACION

Artículo 5 Para ser vinculado como docente son requisitos mínimos:

- Tener título del nivel académico y en el campo particular o afín de su actividad docente. Acreditar experiencia docente
- Acreditar experiencia en el sector productivo intelectual
- Tener cursos de formación por competencias y proyectos
- Anexar documentación legal requerida

Artículo 6 Los criterios de selección son de carácter académico y/o profesional y serán ponderados por el académico. Se tendrán en cuenta entre otros, los siguientes criterios:

- Prueba técnica (mini clase)

Educación con Calidad Humana”



- Prueba de conocimientos académicos
- Entrevista
- Experiencia docente y profesional.
- Estudios y títulos.

PARÁGRAFO: Los profesores de planta serán seleccionados de acuerdo con los criterios generales contemplados en este reglamento.

Artículo 7 La vinculación de los docentes a la **Corporación Educativa Politécnico de los Andes - CORPUANDES**, se hará mediante contratos de trabajo a término fijo.

PARÁGRAFO: el comité académico seleccionará a los docentes que ingresen por primera vez a la Corporación como docentes de planta.

CAPITULO CUARTO SISTEMA DE EVALUACION

Artículo 8 Los profesores de la **Corporación Educativa Politécnico de los Andes - CORPUANDES**, serán evaluados periódicamente de acuerdo con las políticas y reglas que para tal efecto fije la corporación. La evaluación tiene los siguientes propósitos:

- Evaluar las condiciones de ingreso a la Institución.
- Evaluar el desempeño de los profesores

Artículo 9 En la evaluación de los profesores participarán tres entes:

- El consejo directivo
- Coordinador académico
- Los estudiantes

Artículo 10 Los resultados de las evaluaciones serán utilizados entre otros aspectos para:

- Proporcionar retroalimentación a los docentes acerca de su desempeño.
- Tomar decisiones acerca de la continuidad o no del profesor en la Institución.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES ARTÍCULO

Artículo 11 Son derechos del personal docente de la **Corporación Educativa Politécnico de los Andes - CORPUANDES**:

- Beneficiarse de las prerrogativas que se deriven de la Constitución Política, de las leyes, del reglamento académico y demás normas de la corporación.
- Participar en programas de actualización de conocimientos y perfeccionamiento académico (pedagógico, lingüístico, humanístico, científico, técnico o artístico), de acuerdo con los planes que adopte la corporación.
- Recibir tratamiento respetuoso por parte de sus superiores, colegas, discípulos y dependientes.
- Recibir la remuneración y el reconocimiento de prestaciones sociales que le correspondan al tenor de las normas vigentes, sin perjuicio de que en cualquiera de las clasificaciones pudiera tener una vinculación ad honorem.
- Obtener las licencias y permisos establecidos en el régimen legal vigente.
- Ser designado para la posición que le corresponda a los docentes, en órganos directivos y de asesoría de la corporación, de conformidad con la reglamentación establecida.

Educación con Calidad Humana”



- Recibir reconocimientos dispuestos por la colaboración bien sea en especie o dinero
- Participar de los incentivos y distinciones de que trata el presente reglamento.
- Recibir los servicios de bienestar que la corporación ofrece, de acuerdo con las normas que regulan su funcionamiento.
- Contar con los medios necesarios para la realización de su labor.

Artículo 12 Son deberes de los docentes de la **Corporación Educativa Politécnico de los Andes - CORPUANDES:**

- Programar, asignar, controlar y evaluar en los estudiantes los trabajos prácticos y de investigación, los cuales ayudarán a profundizar y/o ampliar lo aprendido en clase, teniendo en cuenta que estos deben estar al alcance de sus capacidades.
- Mantener el orden y la disciplina durante la clase, informando oportunamente a la instancia correspondiente, las irregularidades que se presenten.
- Rendir los informes disciplinarios y/o académicos solicitados por el coordinador respectivo.
- Escuchar, analizar y solucionar, en primera instancia las dificultades académicas y/o disciplinarias de los alumnos.
- Responder por el uso adecuado de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento, por razón de su oficio.
- Conocer y aplicar el contenido del manual de convivencia en el trato diario con los demás miembros de la comunidad educativa.
- Ser ejemplo para sus alumnos en toda circunstancia y lugar dando validez al manual de convivencia escolar.
- Responsabilizarse de las horas de clase y de actividades escolares a su cargo.
- Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento escolar y disciplinario de sus estudiantes cuando así lo quieran los acudientes de acuerdo con los horarios establecidos en la corporación para tal efecto.
- Aceptar la asignación del coordinador.
- Dar un trato justo y equitativo a los alumnos sin evidenciar preferencias.
- Presentar en las fechas indicadas los registros de alumnos como planillas de seguimiento, diario de campo, observador del alumno, planeación general, control de asistencia y otros.
- Informar a los alumnos de los resultados de las evaluaciones periódicas antes de pasarlas a las planillas definitivas a fin de atender los posibles reclamos.
- Cumplir con el horario establecido para la jornada de trabajo.
- Programar el trabajo de los estudiantes en caso de ausencia justificada para evitar indisciplina y pérdida de tiempo.
- Participar activamente de las actividades complementarias organizadas por la comunidad educativa.
- Participar activamente en la formación de los alumnos, Remitiendo oportunamente los casos especiales a la instancia correspondiente para el adecuado tratamiento del mismo.
- Mantener y fomentar la comunicación entre todo el cuerpo docente, con el fin de propiciar la unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño rendimiento escolar de los alumnos a su cargo.
- Estimular a los alumnos a aprender, a partir de sus logros y progresos superando sus dificultades y fallas.
- Asistir a las reuniones de planeación, capacitación y de profesores programadas por la institución.
- Planear sus clases y actividades de acuerdo con las orientaciones y normas de la secretaria de educación nacional y la filosofía y misión de la institución.
- Preparar bien su clase y proveerse de material didáctico necesario.
- Ser un permanente investigador del acontecer pedagógico, legislativo, apropiándose de nuevos saberes y herramientas del acto educativo.



- Estimular el desarrollo intelectual de los alumnos, utilizando recursos de la pedagogía para tener una educación integral.
- Acompañar los grupos que transitoriamente queden solos y dicha misión se le encomiende.
- Cumplir con el compromiso de acompañamiento que le corresponda, aplicando los correctivos pedagógicos necesarios.
- Mantener el aseo del aula y acompañar su realización a la última hora de clase.
- Manejar éticamente: notas, evaluaciones y decisiones tomadas a nivel académico y/o disciplinario.
- Solidarizarse oportunamente con los compañeros y alumnos en los momentos requeridos.
- Diligenciar con pulcritud y entregar en las fechas indicadas para su revisión y control, los libros reglamentarios, planillas, actas, informes, observador, diario de campo y cualquier otra papelería requerida en el trabajo como docente.
- Atender las indicaciones del coordinador académico y disciplinario sobre métodos, procedimientos, intensidad de la materia, tareas y demás que le formulen para mejorar la marcha de la corporación.
- Justificar debidamente las ausencias a eventos institucionales.
- Representar a la institución en eventos fuera de la institución educativa.
- Hacer adecuado uso del conducto regular, para el manejo de diferentes situaciones con cada miembro de la comunidad educativa.
- Desempeñar con diligencia las funciones que le sean asignadas, al interior de comisiones o grupos de trabajo institucionales.
- Ser leal y coherente en su desempeño, de acuerdo con los principios y políticas institucionales.
- Atender las indicaciones dadas por su jefe de núcleo y/o coordinador de proyectos pedagógicos.
- Impartir conocimientos claros, actualizados y acordes con los intereses y necesidades de los alumnos y medio social.
- Generar espacios de reflexión permanente, para el análisis de las situaciones cotidianas que forman parte importante del proceso institucional.
- Mantener una actitud crítica, reflexiva y observadora sobre los diferentes procesos que se desatan al interior de la corporación.
- Conocer y aplicar el conducto regular en la solución de situaciones presentadas.
- Analizar y discutir con los estudiantes el manual de convivencia de la institución.
- Conocer, asumir y comprometerse vivencialmente con la filosofía de la corporación.
- Demostrar ante sus alumnos competencia académica y formación pedagógica.
- Colaborar activamente en todas las fiestas cívicas y culturales que se programen y requieren de su aporte y presencia.
- Llegar puntualmente al establecimiento y salón de clase.
- Mantener un sistema de evaluación permanente y de tipo cualitativo, que permita establecer los logros y dificultades del proceso de formación de los estudiantes.
- Mantener disposición para recibir y buscar capacitación, con el fin de estar actualizado y mejorar su calidad como formador de personas.
- Diseñar, ejecutar y evaluar programas y proyectos, orientados a lograr la integración y la convivencia armónica en los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Las demás que le sean asignadas encaminadas al mejoramiento institucional

CAPÍTULO SEXTO

CAPACITACION, ESTIMULOS E INCENTIVOS ARTÍCULO

Artículo 13 La Corporación Educativa Politécnico de los Andes - CORPUANDES, acogerá políticas de capacitación para los docentes que se cumplirán a través de programas internos o externos de actualización y perfeccionamiento académico, e incentivará a través de ellos a los docentes que obtengan resultados destacados en la evaluación propuesta en este reglamento.

Educación con Calidad Humana”

Artículo 14 Los docentes que hayan hecho contribuciones significativas a la ciencia, la tecnología, a la educación, a la cultura o a la corporación, o hayan presentado aportes intelectuales y servicios importantes en el campo académico a la corporación, podrán hacerse acreedores a las siguientes distinciones académicas:

- Profesor Insigne del Año.
- Profesor Distinguido en la Ciencia.
- Profesor Distinguido en la Docencia.

Artículo 15 Las distinciones a que se refieren los artículos precedentes serán entregadas en acto solemne por el Presidente del Consejo Superior.

CAPÍTULO SEPTIMO
DEL SISTEMA DE REMUNERACION

Artículo 16 La remuneración de los profesores será determinado en cada año lectivo por el Presidente del Consejo Superior.

Artículo 17 Los réditos económicos provenientes de los desarrollos hechos en ejercicio de sus funciones por los profesores, son de propiedad de la corporación. Ésta reconocerá la autoría intelectual y fijará las regalías correspondientes en los casos a que haya lugar.

CAPÍTULO OCTAVO
DEL ESCALAFON DOCENTE

Artículo 18 El escalafón docente es un sistema de clasificación que, además de facilitar el cumplimiento de los objetivos descritos en el artículo 1 del presente reglamento, permite reconocer a los docentes sus méritos y logros personales, profesionales y académicos.

Artículo 19 Todos los profesores de planta que se incorporen por primera vez a la Institución estarán en periodo de prueba durante dos periodos académicos en condición de aspirantes al escalafón.

Artículo 20 Para acceder al escalafón docente, el docente deberá aplicar la siguiente tabla de valores según:

- Experiencia docente
- Permanencia en la corporación
- Estudios
- Dos últimas evaluaciones institucionales

Aumento Salarial	Experiencia a docente	Años de servicio en la corporación	Estudios realizados	2 Últimas Evaluaciones institucionales
20% sobre el salario	Mayor a 6 años	Mayor a 4 años de servicio	Mínimo un grado de 1000 horas o superior en los dos últimos años	Con puntaje superior al 85%
10% sobre el salario	Mayor a 5 años	Mayor a 3 años de servicio	Mínimo un grado de 800 horas o superior en los dos últimos	Con puntaje superior al 80%

Educación con Calidad Humana”

			años	
5% sobre el salario	Mayor a 3 años	Mayor a 1 años de servicio	Mínimo un grado de 500 horas o superior en los dos últimos años	Con puntaje superior al 75%

CAPITULO NOVENO
DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 21 El régimen disciplinario regirá para el cuerpo docente y garantizará los principios y trámites del debido proceso, la protección de los derechos y las garantías de los docentes.

Artículo 22 Constituirán faltas disciplinarias el incumplimiento de los deberes consagrados en:

- En el presente reglamento
- El reglamento Interno de trabajo
- Los reglamentos de la Institución
- Los contratos de trabajo.

Artículo 23 Serán causales de sanción, además de las contempladas en el artículo anterior, las siguientes conductas.

- Cometer acto arbitrario con el que se abuse del ejercicio de las funciones propias del cargo, vulnerando de manera grave los principios y fines de la corporación.
- Coartar por cualquier medio el ejercicio de la libre expresión, reunión o locomoción, o atentar contra la dignidad humana.
- Impedir el desarrollo de las actividades docentes, investigativas y de servicios de la **Corporación Educativa Politécnico de los Andes - CORPUANDES**.
- Cometer contravenciones o delitos dolosos o culposos que afecten los intereses de la **Corporación Educativa Politécnico de los Andes - CORPUANDES**.
- Prevalerse de la condición de profesor para obtener cualquier favor o prestación indebidos.
- Incumplir reiterada e injustificadamente las funciones del cargo.
- Plagiar la propiedad intelectual.
- Apropiarse, usar indebidamente, retener, usufructuar para fines particulares, o causar intencionalmente daño material a los bienes de la **Corporación Educativa Politécnico de los Andes - CORPUANDES**, o de particulares cuando en desarrollo de sus funciones estuvieren a su cuidado; o dar lugar por su culpa, a que se extravíen, pierdan o dañen.
- Apropiarse, usar indebidamente, retener o usufructuar para fines particulares, bienes de la **Corporación Educativa Politécnico de los Andes - CORPUANDES**, incluidos aquellos que según la ley, los reglamentos de la Corporación o los contratos sobre propiedad intelectual o industrial pertenecieren a ella.
- Utilizar indebidamente la información de que tuviere conocimiento por razón de sus funciones.

Artículo 24 Las faltas disciplinarias se calificarán como leves o graves según su naturaleza y efectos, las circunstancias del hecho y los antecedentes del investigado.

Artículo 25 La falta leve dará origen a la aplicación de una de las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal sin anotación en la hoja de vida.

Educación con Calidad Humana”

- Amonestación escrita con anotación en la hoja de vida

PARÁGRAFO 1: Dichas amonestaciones serán impuestas por las instancias correspondientes y de acuerdo con lo establecido en este reglamento **PARÁGRAFO 2:** Las amonestaciones escritas equivalen a los requerimientos de que trata el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 o a las disposiciones que lo complementen o sustituyan

Artículo 26 La falta grave dará lugar a la terminación unilateral del contrato de conformidad con lo estipulado en el literal a) del artículo 7 del Decreto 2351 de 1965. (Régimen laboral).

CAPITULO DECIMO DE LA INTERPRETACION Y VIGENCIA

Artículo 27 Corresponde al Director y/o coordinador académico como máxima autoridad ejecutiva en el campo académico, interpretar, ampliar y desarrollar las disposiciones de este reglamento y decidir sobre los casos no contemplados en conformidad con los principios que guían la **Corporación Educativa Politécnico de los Andes - CORPUANDES**.

Artículo 28 Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento se actuarán conforme a las normas legales vigentes

Artículo 29 Este reglamento forma parte integral del contrato de trabajo

Artículo 30 Este reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición en el Municipio de Funza, Cundinamarca.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jhon Holmes Flórez

Jhon Holmes Flórez Yepes

Director - Representante Legal
CORPUANDES